

SECRETARIA: Las diligencias al día de Hoy cinco (5) de Octubre de dos mil veinte (2020), para su conocimiento.

RICARDO MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ
SECRETARIO

15638-40-89-001-2020-0075-00 EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

SACHICA -BOYACA-

Octubre ocho (8) de dos mil Veinte (2020)

BANCOLOMBIA S.A., actuando a través de Endosatario en Procuración, presenta demanda ejecutiva singular de mínima cuantía en contra de HUGO BUITRAGO y YOLIMA ALDANA PEÑA con el fin de cobrar ejecutivamente el saldo del capital contenido en Pagarés, que los demandados aceptaran y que se encontraría vencido el plazo para su pago.

Este Juzgado, una vez revisada la demanda y sus anexos se observa que no cumplen los requisitos para librar el respectivo mandamiento de acuerdo con el Art.- 82, en cuanto a que la parte demandante deberá, en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 3 del Decreto Legislativo No.806 del 04 de Junio de dos mil veinte (2020) y al acuerdo PCSJA20-11532 del 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, informar su dirección de correo electrónico debidamente Registrado y/o actualizado, para facilitar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en sus gestiones ante este Despacho Judicial

Así las cosas, deberá subsanarse la demanda dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, conforme a lo relacionado en precedencia, so pena de RECHAZO.

Por último se reconocerá Personería a la Abogada ALCIRA ALARCON DIAZ, conforme al Endoso en Procuración conferido por la Sociedad ejecutante.

En mérito de lo expuesto Juzgado Promiscuo Municipal de Sáchica.

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la demanda ejecutiva de la referencia, conforme a lo expuesto en la parte motiva de ésta providencia.

SEGUNDO: Conceder a la parte ejecutante el término de cinco (05) días contados a partir del siguiente a la notificación de éste proveído para que SUBSANE las falencias denotadas en la parte motiva de ésta providencia, so pena de Rechazo.

TERCERO: Reconocer personería para actuar a la doctora Abogada ALCIRA ALARCON DIAZ, conforme al Endoso en Procuración conferido por la Sociedad ejecutante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LUÍS GABRIEL CAMACHO TARAZONA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SÁCHICA

Sáchica, Octubre 09 de 2.020 La providencia anterior fue notificada por inclusión en el ESTADO No. 023 de esta misma fecha.

RICARDO MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ
SECRETARIO